

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 28 ENE 2019,

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	RICHARD DARÍO GÓMEZ MOLINA Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00446-00

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el expediente, observa el Despacho, que el día 13 de diciembre de 2018, fue presentado recurso de apelación (fls.53-56) contra el auto que rechazó la presente demanda calendado el 07 de diciembre de 2018; escrito que se encuentra sustentado, acorde con lo previsto en el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011.

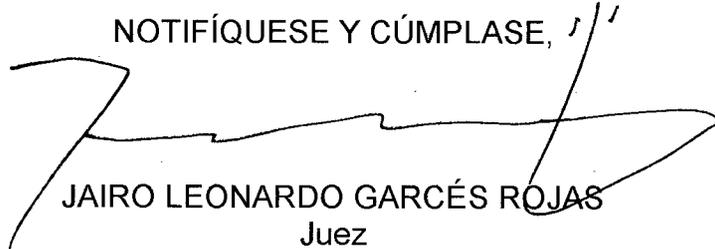
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del numeral primero del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011; de conformidad con lo preceptuado en la parte final del numeral segundo del artículo 244 ibídem, para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de APELACIÓN, en el efecto SUSPENSIVO, impetrado oportunamente por la parte actora contra el auto de fecha 07 de diciembre de 2018, proferido por este Juzgado, mediante el cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: En firme el presente auto, en atención a lo previsto en el numeral tercero del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO					
La anterior providencia, se notificó por ESTADO	No	65	29	ENE	2019
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaría					